RANCAGUA
CIUDAD CAPITAL

ORD N°: 350/ SECPLAC

ANT.: Decreto Exento N° 4241, de 2015, de la Municipalidad de Rancagua, sobre Delegación de Firma.

REF.: Solicitud MU260T00001074

MAT.: Da respuesta

RANCAGUA, 11 de Junio de 2017

DE : GUSTAVO LAZO FARIÑA
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

A : MONICA MARTINEZ OLIVARES

Junto con saludar, en relación a su solicitud:

"Estimados, se requieren conocer los gastos incurridos por la Municipalidad de Rancagua debido a la atención de emergencias producto de las aguas lluvias (inundaciones). Idealmente se necesita una estimación que considere los últimos 10 años y el motivo del gasto".

En primer término, cabe manifestar que mediante Ord. N° 313/SECPLAC, de 30 de mayo de 2017, se solicitó a la recurrente que subsanará su solicitud, informando, en definitiva que requería conocer los montos anuales (si es posible mensuales) gastados por la municipalidad por concepto de atención a emergencias (todos los ítemes aplicables) pero solo relacionadas a aguas lluvias, como inundaciones. Los ítemes que resultan pertinentes serían: alimento; maquinaria; camas y camarotes; frazadas y colchones; materiales de construcción; materiales de reparación y otros otros.

Al respecto, es del caso manifestar que requerida la Dirección de Desarrollo Comunitario ha manifestado que es debe aplicarse el artículo 21 N°1 letra c) de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, señala "Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información...cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente...tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer

indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales."

Lo anterior, en atención que su procesamiento significaría asignar un funcionario para la consolidación y clasificación de datos además de la confección del informe correspondiente, no teniendo personal que pueda disponerse para ello, motivo por el cual no es posible acceder a lo solicitado.

Sin perjuicio de lo anterior, es del caso recordar que en nuestra página web www. Rancagua.cl, en Transparencia Activa, específicamente en el punto N° 09, Subsidios y beneficios, específicamente en el link https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdtta/-/ta/MU260/SB/SB/7092834, se encuentran los subsidios entregados por emergencia.

Así entonces, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, "cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar"

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del señor Alcalde

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

GUSTAVO LAZO FARIÑA
DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

GLF/mafb